



R. F. C.
FRU021226V91

DOMICILIO: AGRARISMO 227,
COL. ESCANDÓN, C.P. 11800,
MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE
MÉXICO.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 09 DE AGOSTO DE 2021		PROVEEDOR: DIPALMEX, S.A. DE C.V.		PLAZO O PERIODO DE EJECUCIÓN PARA ENTREGA DE LOS BIENES O LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS: A PARTIR DEL DÍA NATURAL SIGUIENTE A LA NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN Y HASTA DIEZ (10) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA MISMA. SI LA CUENTA DE LOS DIEZ (10) DÍAS FUESE EN DÍA INHÁBIL SE RECORRERÁ AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE LUGAR DE ENTREGA O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS: EN EL CORPORATIVO DE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, UBICADO EN AGRARISMO No. 227, COL. ESCANDÓN, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 11800.		
No. DE REQUISICIÓN: 167		DIRECCIÓN: AV. DE LOS INSURGENTES NORTE No. 850				
PARTIDA PRESUPUESTAL: 33604		COLONIA: VALLEJO PONIENTE ALCALDÍA: GUSTAVO A. MADERO				
		CIUDAD: CIUDAD DE MÉXICO C.P. 07790				
		TELÉFONO: 55 55569525 REPRESENTANTE LEGAL: C. NICOLÁS ALVARADO MORALES				
		CORREO: nicolas.alvarado@dipalmex.com.mx		CONDICIONES DE ENTREGA: DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO 1, ANEXO 2 Y SU CLAUSULADO.		
		R.F.C. DIP061116G26 ESTRATIFICACIÓN: PEQUEÑA				
PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN O CONTRATACIÓN: ADJUDICACIÓN DIRECTA ARTÍCULO 42 DE LA L.A.A.S.S.P.		TIPO DE PEDIDO: ABIERTO <input type="checkbox"/> NO ABIERTO <input checked="" type="checkbox"/>		NÚMERO SUFICIENCIA PRESUPUESTAL: GP-109-2021	CONDICIONES DE PAGO: UNA VEZ VALIDADA LA FACTURA POR EL TITULAR DEL ÁREA RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE PEDIDO, SE DEBERÁ TRAMITAR PARA QUE PROCEDA EL PAGO	TRANSPORTE: NO APLICA

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	TOTAL
ÚNICA	SERVICIO DE IMPRESIÓN DE LA MEMORIA DEL CURSO DE CAPACITACIÓN PARA CANDIDATOS A AGENTES ESTATALES DE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO	1	SERVICIO	\$45,000.00	\$45,000.00
				SUBTOTAL	\$45,000.00
				I.V.A	\$7,200.00
				OTROS GRAVÁMENES	\$0
				TOTAL	\$52,200.00

IMPORTE CON LETRA: (CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), CANTIDAD QUE INCLUYE EL IMPUESTOS AL VALOR AGREGADO

TITULAR DEL ÁREA REQUIRENTE,
 APODERADO LEGAL Y RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PEDIDO.



LC. HÉCTOR ALFREDO CHÁVEZ MAYA
 SUBDIRECTOR CORPORATIVO DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y ENLACE INSTITUCIONAL.

Primera.- Objeto.- Bajo los términos y condiciones de este Pedido "El Proveedor" se obliga con "Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero", en adelante "La Financiera", a prestar el servicio de impresión de la memoria del curso de capacitación para candidatos a agentes estatales de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, en adelante "El Servicio", conforme a las características, especificaciones, términos y condiciones que se establecen en el presente Pedido, y en el (los) anexo(s) que se agrega(n) al presente Pedido, el(los) cual(es) una vez firmado(s) por las partes formará(n) parte integral del mismo.

Segunda.- Precio.- Como contraprestación de "El Servicio" del presente Pedido, "La Financiera" se obliga a pagar a "El Proveedor" la cantidad que resulte de la aceptación de "El Servicio" prestado de acuerdo con las especificaciones establecidas en el Anexo Técnico (Anexo Uno) una vez que estos haya sido recibido a entera satisfacción de "La Financiera"; y tomando como base los precios unitarios establecidos en la Cotización presentada (Anexo Dos) por "El Proveedor", los cuales una vez rubricados por "Las Partes", se agregan al presente Pedido como anexos, para formar parte integrante del mismo.

Asimismo "La Financiera" y "El Proveedor" convienen expresamente que, en caso de discrepancia entre el Anexo Técnico y el presente Pedido, prevalecerá lo establecido en el Anexo Técnico.

Tercera.- Condiciones de Entrega o Prestación del Servicio.- Derivado de la prestación de "El Servicio" que por este medio se contrata, "El Proveedor" se obliga a entregarlo al Lic. Héctor Alfredo Chávez Maya, Subdirector Corporativo de Comunicación Social y Enlace Institucional como responsable de administrar y verificar el cumplimiento del presente Pedido, así como de la recepción, validación y aceptación de "El Servicio" objeto del presente Pedido, de acuerdo a las condiciones y plazos establecidos en los Anexos. Los entregables en cuestión se tendrán por recibidos a entera satisfacción de "La Financiera" cuando éstos cumplan con todos y cada uno de los requisitos establecidos en el presente Pedido y sus anexos.

Cuarta.- Condiciones de Pago.- Para que la obligación de pago se haga exigible a "La Financiera", "El Proveedor" previamente deberá prestar "El Servicio" objeto del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de "La Financiera" y deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- A) Que "El Proveedor" envíe al área responsable de administrar y verificar el cumplimiento del presente Pedido de "La Financiera", al correo electrónico que para tal efecto le indique dicha área, el(los) comprobante(s) fiscal(es) digitales por internet correspondiente(s) en sus versiones .xml y .pdf, lo(s) que deberá(n) de cumplir con todos los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones tributarias aplicables;
- B) Que junto con el(los) comprobante(s) fiscal(es) digitales por internet referido(s), "El Proveedor" anexará la documentación que acredite la oportuna prestación de "El Servicio" y
- C) Que el(los) comprobante(s) fiscal(es) digitales por internet correspondiente(s) y la documentación a que se refiere el inciso anterior cumplan con todos y cada uno de los requisitos establecidos en el presente Pedido a entera satisfacción de "La Financiera", incluyendo
- D) los archivos electrónicos con terminación .xml y .pdf.

"La Financiera" se obliga a pagarle a "El Proveedor" a través de medios de pago electrónico a la cuenta bancaria que señale el mismo, dicho pago se realizará, en moneda nacional en una sola exhibición, dentro de los veinte días naturales siguientes a partir de la recepción del(los) comprobante(s) fiscal(es) correspondiente(s).

En caso de correcciones a el(los) comprobante(s) fiscal(es) digital(es) por internet, dentro de los tres días hábiles siguientes a su recepción, "La Financiera" a través del área responsable de administrar y verificar el cumplimiento del presente Pedido, indicará por escrito a "El Proveedor" las deficiencias que deberá corregir para que una vez corregidas lo(s) presente de nueva cuenta para reiniciar el trámite de pago. El tiempo que transcurra entre la entrega del mencionado escrito y hasta que "El Proveedor" presente las correcciones, no se computará dentro del plazo para el pago.

Si hubiere pagos en exceso se deberán reintegrar dichas cantidades al día siguiente a aquél en que se soliciten, y se cubrirá intereses conforme al artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Quinta.- Vigencia y Plazo o periodo de Entrega o Prestación del Servicio.- "La Financiera" y "El Proveedor" convienen que la vigencia del Pedido empezará a surtir sus efectos a partir del día natural siguiente de la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2021, mientras que el plazo para la prestación de "El Servicio" será a partir del día natural siguiente a la notificación de adjudicación siendo el día 28 de julio de 2021 y hasta 10 días naturales posteriores a la misma. Si la cuenta de los 10 días fuese en día inhábil se recorrerá al día hábil siguiente. Concluido dicho plazo, no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de que medie escrito de alguna de las partes. Si terminado el plazo de entrega establecido en el presente Pedido "La Financiera" tuviere la necesidad, de aumentar la cantidad de "El Servicio" pactado originalmente por parte de "El Proveedor", se requerirá por escrito la celebración de un nuevo Pedido o convenio, según corresponda, de conformidad con la normatividad de la materia.

Sexta.- Caso Fortuito o Causas de Fuerza Mayor.- Ninguna de "Las Partes" será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del Pedido que resulte de caso fortuito o fuerza mayor, supuestos dentro de los cuales se incluyen de manera enunciativa y no limitativa, los que den origen a los casos de suspensión y terminación anticipada del Pedido a que se refieren sus cláusulas de "suspensión" y de "terminación anticipada".

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, el acontecimiento proveniente de la naturaleza o del hombre caracterizado por ser imprevisible, inevitable, irresistible, insuperable, ajeno a la voluntad de "Las Partes", y que imposibilitan el cumplimiento de todas o alguna de las obligaciones previstas en el Pedido, siempre y cuando "Las Partes" no hayan dado causa o contribuido a ellos.

La falta de previsión, la negligencia o la impericia técnica de "El Proveedor", que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente Pedido no se considerarán caso fortuito o fuerza mayor.

Cuando se presente caso fortuito u ocurran causas de fuerza mayor, "El Proveedor" podrá solicitar al área responsable de administrar y verificar el cumplimiento del Pedido en "La Financiera" le sea otorgada una prórroga para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en éste Pedido, quien determinará la procedencia de otorgar o no dicha prórroga. La solicitud deberá ser presentada por escrito, debidamente fundada y motivada y con cinco días hábiles de anticipación cuando sea posible, o bien, dentro de los cinco días hábiles posteriores al evento.

En el supuesto de que "El Proveedor" obtenga la prórroga correspondiente, a efecto de aplazar la fecha o plazo para la prestación de "El Servicio" deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales. Tratándose de causas imputables a "La Financiera" no se requerirá de la solicitud por escrito de "El Proveedor", en este supuesto no procederá la aplicación de penas convencionales, por atraso y "La Financiera" podrá modificar la fecha o plazo para la prestación de "El Servicio", para lo cual deberá de notificar a "El Proveedor" con cinco días hábiles de anticipación, a efecto de que se proceda a la formalización del convenio modificatorio respectivo. En caso de que "El Proveedor" no obtenga la prórroga de referencia, por ser causa imputable a éste el atraso, se hará acreedor a la aplicación de pena convencional correspondiente.

Séptima.- Área Requiriente y Área Responsable de Administrar y Verificar el cumplimiento en "La Financiera".- El Área Requiriente y Área Responsable de Administrar y Verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "El Proveedor" y quien se encargará de todas las acciones operativas y de enlace concerniente al cumplimiento del objeto de este Pedido, será la Subdirección Corporativa de Comunicación Social y Enlace Institucional, por conducto del Lic. Héctor Alfredo Chávez Maya. Esta responsabilidad quedará a cargo del servidor público que sustituya a la persona anteriormente señalada.

Octava.- Garantía de Cumplimiento.- Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del presente Pedido, "El Proveedor" en términos de lo dispuesto por el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se obliga a presentar a "La Financiera" en un plazo máximo de 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento, una póliza de fianza expedida por una institución de fianzas autorizada para ello, por la cantidad equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del Pedido sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, misma que deberá considerar lo siguiente:

- a) Provenir de institución afianzadora autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- b) Ser expedida a favor de "La Financiera".
- c) Contener la indicación del importe total garantizado con número y letra.
- d) La información correspondiente al número de Pedido, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas.
- e) Nombre o denominación social de "El Proveedor".
- e) Domicilio de "El Proveedor".
- f) Que la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.
- g) Que la afianzadora expresamente consiente en que:
 - 1) La fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el Pedido;
 - 2) Para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales;
 - 3) La fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del Pedido, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme;
 - 4) La afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida;

- 5) Pagará a "La Financiera" la cantidad garantizada, o la parte proporcional de la misma posteriormente a que se le haya aplicado a "El Proveedor" la totalidad de las penas convencionales establecidas en el Pedido, mismas que no podrán ser superiores a la suma que se afianza y/o por cualquier otro incumplimiento en que incurra el fiado;
- 6) Que en caso de incumplimiento por parte de "El Proveedor", podrá reclamarse el pago de la fianza por cualquiera de los procedimientos establecidos en los artículos 279, 280 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, o bien a través del artículo 63 de la Ley de Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.

En el supuesto de que el monto, plazo o vigencia del presente Pedido se modifique, "El Proveedor" se obliga a mantener la fianza en el porcentaje igual al 10% (diez por ciento) del mismo.

Novena.- (Indivisibilidad o Divisibilidad) de la Obligación.- En atención al criterio AD-02/2011 "Divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales y aplicación total o proporcional de la garantía de cumplimiento de los contratos sujetos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público", emitido por la Secretaría de la Función Pública el 09 de mayo de 2011, la "La Financiera" determina que las obligaciones que se convienen en el Pedido son divisibles dadas las características, cantidad y destino de "El Servicio", en consecuencia establece que es procedente recibir parcialmente "El Servicio" y, por tanto, cualquier incumplimiento motivará la aplicación proporcional de la garantía de cumplimiento establecida en la Cláusula Octava "Garantía de Cumplimiento", considerando la naturaleza de las obligaciones específicas que forman parte del Pedido.

En razón de lo anterior, "El Proveedor" reconoce y acepta que las obligaciones del Pedido son divisibles y que la garantía de cumplimiento se aplicará proporcionalmente de las obligaciones garantizadas en caso de incumplimiento.

Décima.- Profesionalismo y Confidencialidad.- "El Proveedor" se obliga a que toda la información suministrada por "La Financiera", o a la que tenga acceso, sea o no confidencial o reservada es propiedad de esta última, por consiguiente le está expresamente prohibido a "El Proveedor" transmitir, divulgar o comercializar total o parcialmente información confidencial o reservada y esta será manejada por "El Proveedor" con carácter estrictamente confidencial o reservada.

La información y/o documentación a que tenga acceso "El Proveedor" contiene o puede contener información que se encuentra sujeta a al secreto bancario y/o fiduciario o a cualquier otro secreto establecido en las disposiciones aplicables, por lo tanto, "El Proveedor" deberá guardar absoluta confidencialidad respecto del contenido de dichos documentos y/o información, en el supuesto de que "El Proveedor" incumpla con esta obligación, deberá pagar a "La Financiera" daños y perjuicios que le ocasione; asimismo en este acto libera incondicionalmente a "La Financiera" de las consecuencias, obligándose a sacarla en paz y a salvo de cualesquiera reclamación que a ese respecto le hiciera cualquier tercero a "La Financiera".

"El Proveedor" adoptará precauciones razonables para proteger la información confidencial o reservada de "La Financiera". Como mínimo, tales precauciones serán tan estrictas como las que cada una de "Las Partes" adopta para proteger su propia información confidencial o reservada. "La Financiera" comunicará la información confidencial o reservada a "El Proveedor" que este necesite conocer para realizar "El Servicio", tal comunicación se hará sujeta a las obligaciones de confidencialidad impuestas por el presente Pedido. Por tal motivo,

"El Proveedor" asume expresamente cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento por parte de sus respectivos empleados a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente Pedido. Cuando la información confidencial o reservada ya no sea necesaria, "El Proveedor" la devolverá a "La Financiera" o la destruirá, si esta así lo solicitara.

"El Proveedor" notificará inmediatamente a "La Financiera" en caso de descubrir un uso, revelación o divulgación no autorizados de información confidencial o reservada y cooperará con "La Financiera" en forma razonable para ayudarla a retomar posesión e impedir usos no autorizados adicionales de su información confidencial o reservada.

"La Financiera" informará por escrito a "El Proveedor" cuando los códigos, documentos, consumibles y archivos deban tener carácter de confidencial, respetando en todo momento las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública.

Asimismo, en cumplimiento a la normatividad en materia de transparencia y acceso a la información pública, el contenido del presente Pedido podrá ser consultado por cualquier persona física y/o moral, siempre y cuando se sujete a los procedimientos establecidos en dichos ordenamientos. Sin embargo, aquellos documentos, archivos e información que "La Financiera" entregue a "El Proveedor" con carácter de confidencial, no podrán ser revelados.

Décima Primera.- Derechos de Autor, Marcas Registradas, Patentes y/o Derechos de Propiedad Intelectual.- "El Proveedor" se obliga con "La Financiera", a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "La Financiera" o a terceros, si con motivo de la prestación de "El Servicio" viola derechos de autor, patentes y/o marcas registradas de terceros u otro derecho de propiedad intelectual reservado, en tal virtud, "El Proveedor" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delito, establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor, la Ley de la Propiedad Industrial, el Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "La Financiera", por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de ésta, será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a "El Proveedor", para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar a "La Financiera" de cualquier controversia, liberándole de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, administrativa, fiscal o de cualquier otra índole.

"El Proveedor" defenderá a "La Financiera" de cualquier reclamación, demanda o controversia, sacándola en paz y a salvo de la misma, haciéndose cargo de todos los gastos, que la autoridad correspondiente le condene a pagar mediante cualquier resolución (o arreglo al cual de su consentimiento); siempre y cuando "La Financiera" notifique inmediatamente por escrito a "El Proveedor" de la citada reclamación, demanda o controversia.

Si como resultado de una reclamación, demanda o controversia de violación de derechos de autor, patentes y/o marcas registradas de terceros u otro derecho de propiedad intelectual reservado, un tribunal competente prohibiera el uso de un producto, "El Proveedor" hará los esfuerzos comercialmente razonables para que "La Financiera" obtenga el derecho de continuar su uso, o bien para reemplazarlos por otro(s) equivalente(s) que sea funcional, o modificarlos para que cese la violación de tales derechos.

Asimismo, en caso de recibir información sobre una reclamación, demanda o controversia de violación de derechos de autor, patentes y/o marcas registradas de terceros u otro derecho de propiedad intelectual reservado relacionada con la prestación de "El Servicio", "El Proveedor" podrá, a su costo, y sin que ello implique obligación alguna: (I) tratar de obtener para "La Financiera" el derecho de continuar recibiendo la prestación de "Los Servicios" presuntamente objeto de la reclamación; (II) modificar el bien o la prestación de los servicios o reemplazarlos. En estos casos, "La Financiera" deberá finalizar inmediatamente la prestación de "El Servicio".

En caso de no realizarse las alternativas antes citadas, "La Financiera" rescindiría el Pedido y "El Proveedor" se obliga a cubrir los daños y perjuicios que se acrediten.

"La Financiera" coadyuvará en la defensa de la reclamación, demanda o controversia, cuando ésta se limite a la entrega de documentos públicos y privados, informes o alguna otra clase de dictámenes o pruebas periciales que tengan relación con la reclamación, demanda o controversia. "El Proveedor" pagará directamente todos los gastos necesarios para la defensa de las controversias de cualquier índole que se hicieren. Asimismo, "El Proveedor" debe pagar a "La Financiera" los daños que resulten de la suspensión de la prestación de "Los Servicios" inherentes a este Pedido. Dicha responsabilidad se limita al monto total del Pedido.

Décima Segunda.- Daños y Perjuicios.- En el cumplimiento del objeto del presente Pedido, "El Proveedor" será responsable de los daños y perjuicios que sufra "La Financiera" con motivo de su actuación profesional, técnica y/o laboral en forma negligente o dolosa.

"El Proveedor" se obliga a cubrir a "La Financiera" las cantidades que, por su actuación negligente o dolosa, incluyendo la de sus empleados, tenga que pagar "La Financiera", sin perjuicio de que "La Financiera" ejerza las acciones legales y administrativas relacionadas con los actos antes indicados.

Décima Tercera.- Vicios Ocultos.- "El Proveedor" quedará obligado ante "La Financiera" a responder de los defectos y vicios ocultos, y de la calidad de "El Servicio", por fallas en la calidad o en el cumplimiento de las especificaciones convenidas, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra, en los términos señalados en el presente Pedido y en la legislación aplicable, mediante la sustitución o prestar nuevamente "El Servicio", sin costo alguno para "La Financiera", a más tardar dentro del plazo que para tales efectos se señale en la notificación que realice "La Financiera".

Décima Cuarta.- Transferencia de Derechos.- "El Proveedor" no podrá transferir en forma parcial o total los derechos y obligaciones que se deriven del presente Pedido a favor de cualesquiera otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de "La Financiera".

Décima Quinta.- Modificación al Pedido.- "La Financiera" podrá realizar cualquier modificación al presente Pedido, dentro de la vigencia del mismo, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de "El Servicio" sea igualmente al originalmente pactado, dicha modificación deberá de realizarse por escrito entre "El Proveedor" y "La Financiera"; los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el Pedido o sustituya o esté facultado para ello; las modificaciones que en su caso se realicen al presente Pedido deberán de cumplir con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y los artículos 91 y 92 segundo párrafo de su Reglamento.

Décima Sexta.- Responsabilidad Laboral.- El presente Pedido se rige por lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que no existe relación de dependencia ni de subordinación entre "La Financiera" y "El Proveedor" y el personal de este último. "El Proveedor" se obliga a asumir cualquier responsabilidad por la conducta del personal que contrate para cumplir con las obligaciones derivadas del presente Pedido ante "La Financiera" así como ante terceros.

Por lo tanto, "El Proveedor" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "La Financiera", así como en la ejecución del objeto del presente Pedido.

"El Proveedor" declara bajo protesta de decir verdad que cuenta con los elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones que derivan de las relaciones con sus trabajadores; en consecuencia, "El Proveedor" acepta ser el único responsable del cumplimiento de las obligaciones de las relaciones laborales, fiscales, contractuales o de cualquier otra índole, incluso las de seguridad social e infonavit, que puedan resultar de las obligaciones derivadas del presente Pedido. Por lo tanto, "El Proveedor" libera de manera absoluta de toda responsabilidad a "La Financiera", de las obligaciones que pudieran presentarse por dichos conceptos y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto y/o patrón solidario.

Igualmente, y para cualquier caso no previsto, "El Proveedor" exime expresamente a "La Financiera" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con la presente cláusula.

"El Proveedor" acepta de manera libre y voluntaria a no reservarse acción alguna en cualquier tiempo, en materia laboral, en contra de "La Financiera", ya que reconoce y manifiesta que no existe relación laboral con base a que sus actividades las realizan bajo un Pedido, que se rige al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y no el de una relación laboral.

Para el caso de que alguno de los trabajadores de "El Proveedor" demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "La Financiera", "El Proveedor" acepta convenir y solucionar el asunto con su trabajador ante la autoridad laboral que conozca del mismo, en un plazo máximo de veinte días hábiles siguientes al emplazamiento notificado a "La Financiera", a efecto de dar fin al juicio iniciado en contra de "La Financiera", lo que "El Proveedor" deberá comunicar mediante el informe de conclusión de juicio que por escrito reciba "La Financiera", dentro del plazo anteriormente indicado.

En cumplimiento a lo establecido en el párrafo que antecede, "El Proveedor" deberá presentar a "La Financiera" dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir de la fecha de presentación del informe de conclusión de juicio, copia certificada del acuerdo o mandamiento dictado por la autoridad jurisdiccional mediante el cual se tiene por concluido el juicio y, en consecuencia, se ordena el archivo del asunto por encontrarse total y definitivamente concluido.

En el supuesto de que "El Proveedor" decida continuar con el trámite del juicio, deberá exhibir dentro del plazo de veinte días hábiles contados a partir de la fecha de emplazamiento de "La Financiera", copia certificada del acuerdo en el que conste el desistimiento expreso del trabajador demandante respecto de "La Financiera", para con ello dejarla fuera de la controversia jurisdiccional.

Décima Séptima.- Penas Convencionales.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45, fracción XIX, y 53 de "LA LEY", 85 fracción V, 95 y 96 de su Reglamento, las penalizaciones por atraso se aplicarán conforme a lo siguiente:

En caso de que "El Proveedor" se atrase en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o prestación de "El Servicio", se aplicará una pena convencional del 1% (uno por ciento) por cada día natural de atraso de "El Servicio" no prestado oportunamente y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento del Pedido y sus Anexos.

En términos de lo establecido en el segundo párrafo del artículo 95 del Reglamento de Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "El Proveedor" acepta que el pago de "El Servicio" quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que deba efectuar por concepto de penalizaciones por atraso, en el entendido de que si Pedido es rescindido no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento establecida en la Cláusula Octava "Garantía de Cumplimiento" del Pedido.

El monto máximo acumulado por el cual podrá proceder la rescisión del Pedido en virtud de las penalizaciones aplicadas por atraso será del 10% (Diez por ciento) del monto total del Pedido y serán determinadas en función de "El Servicio" no prestado oportunamente.

Décima Octava.- Deducciones.- En términos de los artículos 53 Bis de Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, en caso de cumplimiento parcial o deficiente en la prestación de "El Servicio" o incumplimiento de los requerimientos de niveles de servicio por causas imputables a "El Proveedor", "La Financiera" se reserva el derecho de aplicar deducciones del 1% (uno por ciento) en la facturación, de conformidad con lo establecido dentro del Anexo Técnico.

"Las Partes" aceptan y reconocen que la aplicación de las deducciones es independiente de la penalización por los incumplimientos señalados en la cláusula que antecede.

Los montos a deducir se deberán aplicar en la factura que "El Proveedor" presente para su cobro, inmediatamente después de que el área requirente tenga cuantificada la deducción correspondiente.

El monto máximo acumulado por el cual podrá proceder la rescisión del Pedido en virtud de las deducciones aplicadas será del 10% (diez por ciento) del monto total del Pedido y serán determinadas en función del cumplimiento parcial o deficiente en la prestación de los servicios o por los incumplimientos en los niveles de servicio señalados en la presente cláusula y se calcularán hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación.

Décima Novena.- Rescisión Administrativa de Pedido.- "La Financiera" en caso de incumplimiento por parte de "El Proveedor" a las obligaciones establecidas en el presente Pedido, podrá iniciar en cualquier momento durante la vigencia del presente Pedido, el procedimiento de rescisión previsto en la presente cláusula, conforme a lo siguiente:

- A) Se iniciará a partir de que a "El Proveedor" le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- B) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, "La Financiera" contará con un plazo de quince días hábiles para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "El Proveedor"; la determinación de dar o no por rescindido el Pedido deberá ser establecida en un dictamen debidamente fundado, motivado y comunicada a "El Proveedor"; dentro de dicho plazo, y
- C) Cuando se rescinda el Pedido se formulará y notificará el finiquito correspondiente a "El Proveedor", dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "La Financiera" y demás circunstancias del caso por concepto de prestación de "El Servicio" hasta el momento de rescisión.

"La Financiera" bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión cuando durante el procedimiento se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación respecto del presente Pedido.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el Pedido, se prestare "El Servicio", el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "La Financiera" de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"La Financiera" a su juicio y bajo su responsabilidad, podrá suspender el procedimiento de rescisión, cuando durante el procedimiento se advierta que la rescisión del Pedido pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del Pedido resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el Pedido, "La Financiera" establecerá con "El Proveedor" otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La suspensión del procedimiento de rescisión o la determinación de no dar por rescindido el Pedido en los supuestos antes mencionados, así como la fijación del plazo para subsanar el incumplimiento de "El Proveedor", será responsabilidad del área requirente y el área responsable de administrar y verificar el cumplimiento del presente Pedido, debiendo quedar asentado dicho plazo en el convenio que resulte de la conciliación o en el convenio modificatorio, en términos de los artículos 52, penúltimo y último párrafos, o 79, primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, según corresponda.

Asimismo, serán causas de rescisión del presente Pedido sin ninguna responsabilidad para "La Financiera", si se actualiza alguno de los siguientes supuestos:

- A) Si "El Proveedor" no proporciona "El Servicio" a "La Financiera", en el plazo estipulado en el presente Pedido y sus anexos.
- B) "El Proveedor" suspende injustificadamente las obligaciones derivadas del presente Pedido y sus anexos.
- C) Por cualquier causa "El Proveedor" deja de tener la capacidad técnica, administrativa, económica y humana para dar cumplimiento al objeto del presente Pedido.
- D) "El Proveedor" transfiere total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones derivadas del Pedido, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la autorización previa de "La Financiera".
- E) "El Proveedor" proporciona información falsa o actúa con dolo y mala fe, en la celebración del presente Pedido ó durante su vigencia.
- F) Si "El Proveedor" incurre en falsedad en las manifestaciones indicadas en el presente Pedido.
- G) Por resolución de autoridad administrativa o judicial, que declare la nulidad, inexistencia o terminación del presente Pedido.
- H) Si transcurrido el plazo adicional que se concediera para corregir las causas que hubieran originado el rechazo de la prestación de "El Servicio", "El Proveedor" no efectuara las rectificaciones.
- I) Por manifestaciones de naturaleza laboral realizadas, por cualquier medio, por el personal de "El Proveedor" en las instalaciones de "La Financiera".
- J) Si "El Proveedor" niega a "La Financiera" ó a quienes estén facultados por ella, las facilidades para la supervisión en la prestación de "El Servicio".
- K) Si "El Proveedor" realiza la prestación de "El Servicio" deficientemente o por no apearse a lo estipulado en el presente Pedido y sus anexos.
- L) Si "El Proveedor" contraviene los términos y condiciones del presente Pedido y sus anexos, o las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y los demás ordenamientos legales que resulten aplicables.
- M) Cuando "El Proveedor" acumule el 10% (diez por ciento) del monto total del Pedido, por concepto de penalizaciones o deducciones; por atraso en el inicio de la prestación de los servicios o en las fechas pactadas para la prestación de los servicios.
- N) Por resolución de autoridad administrativa o judicial, que declare la nulidad, inexistencia o terminación del presente Pedido, o.
- O) Por cualquier incumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente Pedido y sus anexos.

Si "El Proveedor" es quien decide rescindir el presente Pedido será necesario que acuda ante la autoridad judicial federal y obtenga la declaración correspondiente.

En caso de rescisión del presente Pedido, "El Proveedor" entregará a "La Financiera" toda la documentación que se le haya entregado, en el improrrogable término de diez días hábiles contados a partir del momento en que "La Financiera" comunique por escrito la rescisión.

Vigésima.- Terminación Anticipada.- "La Financiera", podrá dar por terminado anticipadamente el Pedido cuando:

- A) Concurrir razones de interés general;
- B) Por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir la prestación de "Los Servicios" que por este medio se contrata, y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "La Financiera"
- C) "El Proveedor" sea emplazado a huelga o se le presente cualquier conflicto de carácter laboral que afecte directamente el presente Pedido, o
- D) Se determine la nulidad de los actos que dieron origen al Pedido, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

PEDIDO No. 012/21

En estos casos la determinación de dar por terminado de manera anticipada este Pedido, deberá establecerse en un dictamen debidamente fundado y motivado, en donde se precisarán las razones o las causas justificadas que dieron origen a la misma, en estos supuestos, "La Financiera" previa solicitud por escrito pagará a "El Proveedor" los gastos no recuperables en que haya incurrido, dicho pago será procedente cuando los gastos sean razonables, estén debidamente comprobados, y se relacionen directamente con este instrumento jurídico, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I del artículo 102 del Reglamento de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Vigésima Primera.- Constancia de Cumplimiento.- Previa solicitud de "El Proveedor" y una vez cumplidas las obligaciones establecidas en el presente instrumento a entera satisfacción de "La Financiera", ésta por conducto tanto del Área Responsable de Administrar y Verificar el cumplimiento del presente Pedido como por el Titular del Área Requerente procederán a extender la constancia de cumplimiento a que hace referencia la fracción VIII del artículo 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía correspondiente.

Vigésima Segunda.- Relación de Anexos.- Los servicios objeto del presente Pedido, se sujetarán a las declaraciones y cláusulas del presente Pedido y, a lo estipulado en la cotización que es parte integrante de este Pedido, mismo que a continuación se describen:

"Anexo Uno" (Anexo Técnico).

"Anexo Dos" (Cotización).

Vigésima Tercera.- Supletoriedad.- "Las Partes" convienen que en lo no expresamente previsto en este Pedido, serán aplicables las disposiciones de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; supletoriamente el Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Código Federal de Procedimientos Civiles y demás disposiciones jurídicas que sean aplicables.

Vigésima Cuarta.- Jurisdicción.- Para la interpretación, aplicación y cumplimiento del presente Pedido, así como para todo lo que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en virtud de cualquier otro domicilio presente o futuro, o cualquier otra causa.

Vigésima Quinta.- Procedimiento de Conciliación.- "Las Partes" convienen que en cualquier momento durante la vigencia del presente Pedido, podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del objeto del presente instrumento legal, de conformidad con lo establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135 y 136 de su Reglamento.

Previa lectura y debidamente enteradas "Las Partes" del contenido, alcance y fuerza legal del presente Pedido, y en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por duplicado, en la Ciudad de México, el día 09 de agosto de 2021.

Manifiesta "La Financiera" a través de su Apoderado Legal:

Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, sectorizado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre del 2002; así como en los artículos 1, 3 fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

El 10 de enero de 2014 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia financiera y se expide la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras" y en su artículo décimo noveno se modificó la denominación de la Ley Orgánica de la Financiera Rural para quedar como "Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero". Asimismo, en el artículo vigésimo primero fracción VI de las disposiciones transitorias se estableció que cuando en cualquier decreto, código, ley, reglamento o disposiciones jurídicas emitidas con anterioridad a la entrada en vigor del decreto de reforma, así como todos los contratos, convenios y demás actos jurídicos celebrados por la Institución, hagan referencia a la Financiera Rural, se entenderá que hacen referencia a la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.

Que cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente Pedido, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 del Estatuto Orgánico de "La Financiera", y acredita su personalidad con el testimonio de la escritura pública número 138,675, libro 2,809 de fecha 17 de octubre de 2019, otorgada ante la fe del Lic. José Ángel Villalobos Magaña, Titular de la Notaría Pública número 9, de la Ciudad de México, el cual quedó inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE) bajo el número Folio 7-7-20112019-200637, de fecha 20/11/2019, las cuales no le han sido modificadas, revocadas o limitadas en forma alguna hasta la fecha.

Que el presente Pedido se adjudicó a "El Proveedor" mediante el procedimiento de Adjudicación Directa, prevista en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción III, 28 fracción I, 42 y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

Que cuenta con la disponibilidad presupuestal para hacer frente a las obligaciones derivadas del presente Pedido, correspondientes a la partida presupuestal número 33604 "Impresión y Elaboración de Material Informativo derivado de la operación y administración de las Dependencias y Entidades", autorizada por la Dirección Ejecutiva de Finanzas, bajo el folio número GP-109-2021, de fecha 19 de julio 2021.

Que señala como su domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar, el ubicado en Agrarismo número 227, Sexto Piso, Colonia Escandón, Miguel Hidalgo, C. P. 11800, Ciudad de México.

Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave FRU021226V91.

Que el Lic. Héctor Alfredo Chávez Maya, comparece a la firma del presente Pedido en su calidad de Subdirector Corporativo de Comunicación Social y Enlace Institucional, dependiente de la Coordinación General de Análisis Sectorial, Planeación Estratégica y Comunicación Social, por ser el Apoderado Legal, Titular del área requerente, responsable de la administración y verificación del Pedido así como encargado de la recepción, validación y aceptación del servicio. Esta responsabilidad quedará a cargo del servidor público que sustituya a la persona anteriormente señalada.

EL APODERADO LEGAL

LIC. HÉCTOR ALFREDO CHÁVEZ MAYA
SUBDIRECTOR CORPORATIVO DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y ENLACE INSTITUCIONAL.

PEDIDO No. 012/21

Manifiesta "**El Proveedor**", bajo formal protesta de decir verdad:

Que es una Sociedad Mercantil debidamente constituida bajo la denominación de "**DIPALMEX, S.A. DE C.V.**" de conformidad con las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, acreditando su existencia legal mediante la escritura pública número 11,055, libro 205 de fecha 16 de noviembre de 2006, otorgada ante la fe del Lic. Fernando Dávila Rebollar, Titular de la Notaría Pública número 235 del Distrito Federal ahora Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 356865 de fecha 30 de noviembre de 2006

Mediante escritura pública número 17,190, libro 321 de fecha 19 de diciembre del 2008, otorgada ante la fe del Lic. Fernando Dávila Rebollar, Titular de la Notaría Pública número 235 del Distrito Federal ahora Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 356865 de fecha 27 de enero de 2009, se llevó a cabo la protocolización del acta de asamblea general de accionistas de fecha 05 de junio de 2008, en la cual entre otros acuerdos se aprobó realizar una ampliación al objeto social de "**DIPALMEX, S.A. DE C.V.**".

Que la sociedad tiene como objeto realizar entre otras actividades la siguiente: 5)- Redacción, diseño, impresión, edición, distribución y comercialización a niveles nacional e internacional de periódicos, revistas y toda clase de publicaciones paródicas o eventuales de información general técnica o profesional en sus más diversas especialidades, por cuenta propia o de personas e instituciones interesadas en la prestación de estos servicios.

Que cuentan con las facultades legales necesarias y suficientes para suscribir el presente Pedido y adquirir en nombre de su Representada los derechos y obligaciones que en el mismo se estipulan, y acredita su personalidad en los términos de la escritura pública número, 11,055, libro 205 de fecha 16 de noviembre de 2006, otorgada ante la fe del Lic. Fernando Dávila Rebollar, Titular de la Notaría Pública número 235 del Distrito Federal ahora Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 356865 de fecha 30 de noviembre de 2006, las cuales no le han sido modificadas, revocadas o limitadas en forma alguna hasta la fecha.

Que no resultan aplicables a su representada o a cualquiera de sus socios o miembros, las restricciones establecidas en los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas o, en su caso, en la normatividad vigente aplicable.

Que mediante escrito de fecha 28 de julio de 2021 "**El Proveedor**" manifestó bajo protesta de decir verdad, ser una empresa **Pequeña** de conformidad con lo establecido en la fracción III del artículo 3 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, y de conformidad con el Acuerdo por el que se establece la Estratificación de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 30 de junio de 2009.

Que ha presentado a "**La Financiera**" la constancia de fecha 29 de julio de 2021, vigente y sin adeudos, emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en cumplimiento a lo previsto al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, la Miscelánea Fiscal aplicable al caso en particular y el acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la Obtención de la Constancia de Situación Fiscal en Materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la federación el día 28 de junio de 2017.

Que toda la documentación e información que ha entregado a "**La Financiera**" para el presente Pedido, es correcta y verdadera.

Que los servicios materia del presente Pedido los prestará de manera independiente y con recursos propios, ajenos a "**La Financiera**", por lo que reconoce que el presente instrumento constituye exclusivamente la contratación de servicios y de ninguna manera genera derechos de carácter laboral.

"EL PROVEEDOR"

C. NICOLÁS ALVARADO MORALES
REPRESENTANTE LEGAL

Las antefirmas y firmas que aparecen al final corresponden a los Anexos del Pedido No. 012/21, de fecha 09 de agosto de 2021, celebrado por "**La Financiera**", a través del Lic. Héctor Alfredo Chávez Maya en su carácter de Apoderado Legal, quien ocupa el cargo de Subdirector Corporativo de Comunicación Social y Enlace Institucional y la Sociedad "**DIPALMEX, S.A. de C.V.**", representada por el C. Nicolás Alvarado Morales, en su carácter de Representante Legal, por un monto de \$52,200.00 (cincuenta y dos mil doscientos pesos 00/100 M.N.), cantidad que incluye el impuestos al valor agregado.

-----Conste-----



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



FND
FINANCIERA NACIONAL
DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO



PEDIDO 012/21

ANEXO 1



Anexo Técnico

a) OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

SERVICIO DE IMPRESIÓN DE LA MEMORIA DEL CURSO DE CAPACITACIÓN PARA CANDIDATOS A AGENTES ESTATALES DE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO, AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO.

b) DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

OBJETIVO: Obtener el servicio de impresión de libros (memoria del curso de capacitación para candidatos a agentes estatales de la Financiera Nacional de Desarrollo, Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero), mismos que deberán ser impresos con diseño personalizado en los que se incluirá el proceso de capacitación que se transmitió e impartió a todos los participantes y candidatos a agentes estatales del país mediante los diversos módulos, conferencias magistrales, evaluaciones y eventos transmitidos e impartidos por la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero en lo sucesivo "LA FND". El prestador del servicio a quien en lo sucesivo se le denominará "EL PROVEEDOR" deberá cumplir con lo siguiente.

1. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO: "EL SERVICIO" comprenderá la impresión física de doscientas unidades de la memoria "CURSO DE CAPACITACIÓN PARA CANDIDATOS A AGENTES ESTATALES"; impresión que deberá realizarse a color; con encuadernación en papel couché; con el contenido y características que se describen a continuación.

"EL PROVEEDOR", deberá en todo momento guardar la confidencialidad de la información, así como de los materiales, logotipos, diseños y cualquier otra información de "LA FND" a través de la Subdirección Corporativa de Comunicación Social y Enlace Institucional en calidad de "ÁREA REQUIRENTE" para la debida prestación de "EL SERVICIO". Siendo "EL PROVEEDOR" el único responsable por el uso indebido de la información.

2. CONTENIDO DEL LIBRO

1. Cartilla
2. Presentación
3. Estructura
4. Índice
5. Módulos de capacitación
 - Módulo 1. Introducción a la FND
 - Módulo 2. Proceso de crédito y evaluación de proyectos de inversión
 - Módulo 3. Herramientas financieras
 - Módulo 4. Esfera jurídica y fiduciaria
 - Módulo 5. Análisis de negocios y planeación estratégica
 - Módulo 6. Promoción del desarrollo territorial, integración de redes de valor y asesoría técnica para la inclusión financiera de pequeños y medianos productores, ejidatarios, comunidades indígenas y mujeres rurales
 - Módulo 7. Estrategia de fomento, promoción, incubación, capacitación y desarrollo de empresas de intermediación financiera
 - Módulo 8. Administración de Riesgos
 - Módulo 9. Modelo de Desarrollo Territorial
6. Conferencias magistrales
7. Mensajes de clausura

Anexos

Anexo 1. Programa de capacitación completo.



3. CARACTERÍSTICAS DEL LIBRO (impresión física). - La memoria contará con un formato de 220 mm de ancho, por 300 mm de alto, con un contenido de 104 a 112 páginas, donde se intercalarán con texto, diapositivas de presentaciones, gráficos y fotografías, entre otros. Con las siguientes características.

ELEMENTO	CRITERIO	CARACTERÍSTICAS
TAMAÑO FINAL	Forro	22 cm ancho x 30 cm alto
	Interior	22 cm ancho x 30 cm alto.
IMPRESIÓN	Forro	Impresión offset a 4 x 0 tintas sobre cartulina couché de 300 gr.
	Interior	104 a 112 páginas, impresas en offset a 4 x 4 tintas sobre papel couché brillante de 130gr.
	Portada y contraportada	Laminado mate.
PAPEL	Forro	Cartulina couché de 300 gr.
	Interior	Papel couché brillante de 130gr.
ENCUADERNACIÓN		Cosido y hotmelt.
UNIDADES		200 (doscientas unidades impresas).

“LA FND” le proporcionará a “EL PROVEEDOR” el(los) material(es), logotipo(s) y diseño(s) final(es) para la impresión de la memoria (libro físico), mismos que deberán ser respetados en todo momento y sin alteración alguna por parte de “EL PROVEEDOR”.

Cada aspecto relacionado con el diseño, estilo, así como de los materiales de elaboración y contenido del libro, deberán de consultarse y presentarse en todo momento ante “LA FND” a través de la Subdirección Corporativa de Comunicación Social y Enlace Institucional, para que emita su aprobación o autorización según corresponda. “EL PROVEEDOR” deberá en todo momento respetar medidas, colores, materiales y diseños aprobados y autorizados por el “LA FND” siendo “EL PROVEEDOR” el único responsable por la alteración en los mismos.

“EI PROVEEDOR” deberá presentar una muestra de la memoria impresa con el diseño final, mismo que será proporcionado con anterioridad por la “ÁREA REQUIRENTE”, respetando siempre de los colores, medidas, materiales y diseños, aprobados y autorizados por la “ÁREA REQUIRENTE” para la impresión de la memoria. Si la muestra en cuestión llegase a tener algún error de impresión, diseño (distinto del autorizado), material, medidas o de cualquier otro inherente a “EL PROVEEDOR”, este deberá de presentar otra muestra con la(s) corrección(es) correspondiente(s).

“EL PROVEEDOR” NO podrá realizar la impresión de las unidades sin la aprobación y autorización expresa por parte del “ÁREA REQUIRENTE”.

* Todas y cada una de las unidades deberá ser impreso con los materiales, características, diseño, colores y medidas aprobados y autorizados en la muestra impresa, por lo que **No** se tendrá por recibido ninguna unidad que no cumpla con lo anteriormente señalado, siendo el “EL PROVEEDOR” el único responsable por el atraso en el cumplimiento objeto de la presente contratación.



NOTA: EL "ÁREA REQUERENTE" celebrará las reuniones que considere pertinentes con "EL PROVEEDOR" para la debida prestación de "EL SERVICIO", objeto de la presente contratación y de lo establecido en el presente "ANEXO TÉCNICO".

c) CRITERIO DE EVALUACIÓN QUE SE APLICARÁ, INCLUYENDO LA TABLA DE PUNTOS O PORCENTAJES QUE CORRESPONDA, EN SU CASO

BINARIO	PUNTOS Y PORCENTAJES
X	

FORMA DE ADJUDICACIÓN

POR PARTIDA	TODAS LAS PARTIDAS A UN SÓLO LICITANTE	POR ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO			
		Número de Fuentes de Abastecimiento	Fuente 1	Fuente 2	Fuente 3
Aplica	No aplica				
		Porcentajes asignados a cada una de ellas			
		Porcentaje diferencial en precio			

d) PLAZOS, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS OBJETO DE CONTRATACIÓN

PLAZO	A partir del día natural siguiente a la notificación de la adjudicación y hasta diez (10) días naturales posteriores a la misma. Si la cuenta de los diez (10) días fuese en día inhábil se recorrerá al día hábil siguiente.																	
LUGAR	Los entregables deberán ser entregados en las oficinas de "LA FND", ubicadas en la calle de Agrarismo 227, Col. Escandón, Miguel Hidalgo, C.P. 11800, en la Subdirección Corporativa de Comunicación Social y Enlace Institucional, en un horario de 09:00 a 14:00 y de 15:00 a 17:00 horas.																	
	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">Plazos de Entrega</th> </tr> <tr> <th>Concepto</th> <th>Plazo</th> <th></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Presentación de la muestra impresa de la memoria (libro físico).</td> <td>Dos (2) días naturales.</td> <td>A partir de la notificación de la adjudicación. Comprendidos dentro de los 10 días naturales para el plazo en la prestación del servicio.</td> </tr> <tr> <td>Impresión y entrega de doscientas (200) unidades (libro físico).</td> <td>Ocho (8) días naturales.</td> <td>A partir del visto bueno y autorización de la versión final del libro en físico. *</td> </tr> <tr> <td colspan="3">*La autorización para la impresión final deberá estar comprendida dentro de los dos (2) días naturales posteriores a la notificación de la adjudicación.</td> </tr> </tbody> </table>			Plazos de Entrega			Concepto	Plazo		Presentación de la muestra impresa de la memoria (libro físico).	Dos (2) días naturales.	A partir de la notificación de la adjudicación. Comprendidos dentro de los 10 días naturales para el plazo en la prestación del servicio.	Impresión y entrega de doscientas (200) unidades (libro físico).	Ocho (8) días naturales.	A partir del visto bueno y autorización de la versión final del libro en físico. *	*La autorización para la impresión final deberá estar comprendida dentro de los dos (2) días naturales posteriores a la notificación de la adjudicación.		
Plazos de Entrega																		
Concepto	Plazo																	
Presentación de la muestra impresa de la memoria (libro físico).	Dos (2) días naturales.	A partir de la notificación de la adjudicación. Comprendidos dentro de los 10 días naturales para el plazo en la prestación del servicio.																
Impresión y entrega de doscientas (200) unidades (libro físico).	Ocho (8) días naturales.	A partir del visto bueno y autorización de la versión final del libro en físico. *																
*La autorización para la impresión final deberá estar comprendida dentro de los dos (2) días naturales posteriores a la notificación de la adjudicación.																		
	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">Entrega</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>200 unidades de memoria impresa. (Libro en físico)</td> <td>Se deberán de entregar en diez (10) cajas con veinte (20) unidades cada una.</td> </tr> </tbody> </table>			Entrega		200 unidades de memoria impresa. (Libro en físico)	Se deberán de entregar en diez (10) cajas con veinte (20) unidades cada una.											
Entrega																		
200 unidades de memoria impresa. (Libro en físico)	Se deberán de entregar en diez (10) cajas con veinte (20) unidades cada una.																	



CONDICIONES

e) GARANTÍAS DE ANTICIPO O CUMPLIMIENTO QUE HABRÁ DE PRESENTAR EL PROVEEDOR, Y EN SU CASO LA EXCEPCIÓN DE SU PRESENTACIÓN

ANTICIPO	
Aplica	No Aplica
	X

APLICA		GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO
SI	NO	
X		<p>En términos de lo previsto por el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el licitante que resulte adjudicado deberá presentar Fianza otorgada por institución autorizada por el diez por ciento (10%) del monto total del instrumento jurídico, sin incluir el impuesto al valor agregado.</p> <p>Para garantizar el adecuado cumplimiento de las obligaciones contraídas, deberá ser expedida a favor de Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, misma que deberá ser entregada dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la formalización del instrumento contractual.</p>

APLICA		CRITERIO DE DIVISIBILIDAD O INDIVISIBILIDAD DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	CRITERIO	
SI	NO		DIVISIBLE	INDIVISIBLE
X		<p>Conforme al criterio de divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales y aplicación total de la garantía de cumplimiento de los contratos sujetos a la LAASSP, para efectos de hacer efectiva la garantía de cumplimiento objeto de este contrato, se considera que las obligaciones contractuales son:</p>	X	

f) NORMAS DE CALIDAD (ISO), NORMAS OFICIALES, NORMAS MEXICANAS, NORMAS INTERNACIONALES, O A FALTA DE ÉSTAS LAS ESPECIFICACIONES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS OBJETO DE CONTRATACIÓN

NORMA NÚMERO	DENOMINACIÓN
	Aplica

MÉTODO DE PRUEBAS E INSTITUCIÓN PÚBLICA O PRIVADA QUE LO REALIZARÁ LA EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE NORMAS.

APLICA	MÉTODO	UNIDAD DE MEDIDA PARA LA DETERMINACIÓN	INSTITUCIÓN QUE LO REALIZARÁ
No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

g) TIPO DE CONTRATO (ABIERTO O POR CANTIDAD DETERMINADA)

UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDADES DETERMINADAS	CONTRATO ABIERTO (ART. 47 DE LA LEY)	MONTO	
			MÍNIMO	MÁXIMO
Servicio	Aplica	No aplica	No Aplica	No Aplica



h) VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN			
A PARTIR DEL DÍA NATURAL SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN	A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO O PEDIDO	PERIODO	
		DEL	AL
Aplica	No aplica	Del día natural siguiente a la notificación de la adjudicación.	31/12/2021

i) EJERCICIOS FISCALES QUE ABARCARÁ			
EJERCICIO FISCAL QUE ABARCARÁ LA CONTRATACIÓN		ANTICIPADA CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 25 DE LA LAASSP	
ANUAL	PLURIANUAL	ANUAL	PLURIANUAL
2021	No aplica	No aplica	No aplica

A



j) FORMA Y LUGAR DE PAGO

Forma: - Para que la obligación del pago sea exigible a "LA FND", el "EL PRESTADOR" previamente deberá presentar la comprobación del servicio a entera satisfacción de "LA FND", a través del Subdirector Corporativo de Comunicación Social y Enlace Institucional, Titular del Área responsable de la recepción, validación y aceptación del servicio.

El pago y/o pagos se realizarán a "EL PRESTADOR" de "EL SERVICIO", toda vez que se haya realizado la prestación de los servicios de conformidad con el administrador del instrumento jurídico y mediante la previa recepción, validación y aceptación del servicio, objeto de la presente contratación y conforme a lo establecido en el apartado d) PLAZOS, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS OBJETO DE CONTRATACIÓN, del presente "Anexo Técnico".

"EL PRESTADOR" deberá cumplir con los siguientes requisitos:

Enviar al Área responsable de administrar y verificar el cumplimiento del instrumento jurídico en "LA FND" al correo electrónico que para tal efecto se le indique, el(los) Comprobante(s) Fiscal(es) Digital(es) por Internet correspondiente(s) en sus versiones .XML y .PDF, los que deberán de cumplir con todos los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones tributarias aplicables;

Que junto con el(los) Comprobante(s) Fiscal(es) Digital(es) por Internet referidos, "EL PRESTADOR" anexará la documentación que acredite a entera satisfacción del administrador del instrumento jurídico la debida y completa prestación del servicio; y

"La FND" se obliga a pagarle a "EL PRESTADOR" del servicio de acuerdo a los términos, condiciones, metodologías y plazos establecidos en el presente Anexo Técnico, a través de medio de pago electrónico a la cuenta bancaria que señale "EL PRESTADOR".

El pago se realizará en moneda nacional, en una sola exhibición, dentro de los veinte días naturales contados a partir de la recepción del (los) Comprobante(s) Fiscal(es) Digital(es) por Internet correspondiente(s).

En caso de correcciones a el(los) Comprobante(s) Fiscal(es) Digital(es) por Internet correspondiente(s), "LA FND", a través del Titular del Área responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, notificará a "EL PRESTADOR", dentro de los tres días hábiles siguientes a su recepción, las deficiencias que debiera corregir, para que una vez corregidos, los presentes de nueva cuenta para reiniciar el trámite de pago. El tiempo que transcurra entre la notificación y hasta que "EL PRESTADOR" entregue las correcciones, no se computará dentro del plazo para el pago.

Por último, si "LA FND" hiciese pagos en exceso a "EL PRESTADOR", éste deberá reintegrar dichas cantidades al día siguiente a aquél en que se le soliciten, y deberá cubrir los intereses que se generen de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Lugar de pago: Transferencias bancarias

k) DATOS DE FACTURACIÓN

RAZÓN SOCIAL:	Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero
R.F.C.	FRU-021226-V91
DOMICILIO FISCAL:	Agrarismo 227, Col. Escandón, Miguel Hidalgo, C.P. 11800.

Handwritten marks and signature



I) NOMBRE Y CARGO DE LOS SERVIDOR PÚBLICO QUE SERÁ RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO INSTRUMENTO CONTRACTUAL RESPECTIVO, Y EN SU CASO, REALIZARÁN LA INSPECCIÓN Y SUPERVISIÓN DEL MISMO:

NOMBRE	CARGO	ACTIVIDAD
Lic. Héctor Alfredo Chávez Maya	Subdirector Corporativo de Comunicación Social y Enlace Institucional	Administrar y verificar el cumplimiento del Instrumento Jurídico, así como de la recepción, validación y aceptación del servicio.

RECURSOS		
PROPIOS	CRÉDITOS EXTERNOS	RECURSOS DE TERCEROS
Aplica	No aplica	No aplica

m) PENAS CONVENCIONALES Y/O DEDUCTIVAS QUE SE APLICARÁN, INDICANDO EL IMPORTE O PORCENTAJE.

PENAS CONVENCIONALES				
APLICA		PORCENTAJE (%)	FORMA	RESPONSABLE DE APLICAR LAS PENAS
SI	NO			
X		1%	Por el incumpliendo del servicio se aplicarán el 1% por cada día natural de atraso sobre el monto total del instrumento jurídico, hasta no tener la prestación del servicio con las características y calidad requeridas en el presente Anexo, sin que las penas referidas excedan el monto establecido por concepto de la garantía de cumplimiento. Debiéndose aplicar desde el primer día de atraso en la prestación del mismo.	Lic. Héctor Alfredo Chávez Maya Subdirector Corporativo de Comunicación Social y Enlace Institucional

DEDUCTIVAS				
APLICA		PORCENTAJE (%)	FORMA	RESPONSABLE DE APLICAR LAS PENAS
SI	NO			
X		1%	Por el incumplimiento parcial o deficiente del servicio, se aplicarán las deducciones al C.F.D.I., por cada día natural de atraso, sobre el monto total del instrumento jurídico, hasta no tener la prestación del servicio con las características y calidad requeridas en el presente Anexo Técnico, sin que las deducciones excedan el monto referente a la garantía de cumplimiento. Mismas que se aplicarán en la factura correspondiente a la Prestación del Servicio. Se considerarán las siguientes: I. Por el atraso en la entrega total de los libros físicos impresos. Se le aplicara una deducción	Lic. Héctor Alfredo Chávez Maya Subdirector Corporativo de Comunicación Social y Enlace Institucional



			<p>del 1% del monto total del instrumento jurídico hasta no tener la entrega total y a entera satisfacción del administrador del instrumento jurídico, sin que esta exceda al monto de la Garantía de Cumplimiento.</p> <p>II. Por la entrega deficiente de los libros físicos, es decir por no cumplir con los requerimientos técnicos y calidad requeridas en el presente "ANEXO TÉCNICO" y por el "ÁREA REQUERENTE". Se le aplicara una deducción del 1% al monto total del instrumento jurídico hasta no tener la entrega total y a entera satisfacción del administrador del instrumento jurídico, sin que esta exceda al monto correspondiente a la Garantía de Cumplimiento.</p>
--	--	--	---

n) PRÓRROGAS.
Por caso fortuito o causas de fuerza mayor.

**Área Técnica y Responsable de Administrar y
Verificar el Cumplimiento de la Prestación del SERVICIO DE IMPRESIÓN
DE LA MEMORIA DEL CURSO DE CAPACITACIÓN PARA
CANDIDATOS A AGENTES ESTATALES DE LA FINANCIERA NACIONAL
DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO,
así como de la Recepción, Validación y Aceptación del Servicio.
Subdirección Corporativa de Comunicación Social y
Enlace Institucional
Atentamente**

**Lic. Héctor Alfredo Chávez Maya
Subdirector Corporativo de
Comunicación Social y Enlace Institucional**



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



FND
FINANCIERA NACIONAL
DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO



PEDIDO 012/21

ANEXO 2

Lic. Héctor Alfredo Chávez Maya
Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario Rural Forestal y Pesquero.
PRESENTE

Después de enviarle un cordial saludo le presento la siguiente cotización.

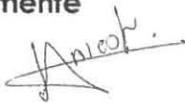
Libro Memoria 2021. Curso de capacitación para candidatos a agentes estatales.

Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Subtotal	IVA	Total
Libro Memoria 2021. Curso de capacitación para candidatos a agentes estatales. Consta de 108 páginas interiores, impresas en offset a 4 x 4 tintas sobre papel couché brillante de 130gr. Forros impresos en offset a 4 x 0 tintas sobre cartulina couché de 300 gr. con laminado mate en portada y contraportada. Acabado cosido y hotmelt. Tamaño final 22 x 30 cm.	200	\$225.00	\$45,000.00	\$7,200.00	\$52,200.00

- Condiciones de pago: a tratar.
- **Esta cotización tendrá vigencia de 30 días**
- Costos en Moneda Nacional.
- Tiempo de entrega: A partir de 10 días hábiles.

En espera de que la información aquí descrita sea de utilidad, quedo a tus órdenes.

Atentamente



Arq. Nicolás Alvarado Morales

